



Municipalidad de Saladillo
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Democracia para siempre - 40° Aniversario

Saladillo, 28 de diciembre de 2023

VISTO la Ordenanza 121/23 emanada del Honorable Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO la necesidad de promulgarla para su aplicación;

Por todo ello, en uso de las facultades que le confiere el Decreto-Ley 6769/58,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SALADILLO

DECRETA

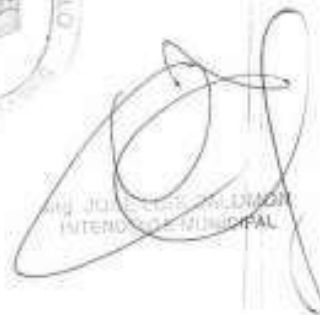
ARTICULO 1: Promulgar bajo el N° 4020 la Ordenanza N° 121/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Saladillo, con fecha 22 de diciembre de 2023.

ARTICULO 2: Comunicar a fin de que tomen razón las correspondientes oficinas y, cumplido, dar al Registro Oficial de Decretos.

DECRETO 3500/2023




MARIANA EL ROCCHICCI
SECRETARÍA DE GOBIERNO


JUAN CARLOS WILLIAMS
INTENDENTE MUNICIPAL



Honorable Concejo Deliberante de Saladillo
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Democracia Para Siempre - 40° Aniversario

VISTO el expediente n° 374/2023 iniciado por el Departamento Ejecutivo mediante expediente N° 6812/2023, quién eleva proyecto de Ordenanza referente a establecer nueva Ordenanza Impositiva;

que, surge la necesidad de continuar actualizando los valores de las tasas municipales que garanticen la correcta prestación de los servicios públicos a cargo del estado municipal;

que, la Comunidad de Saladillo demanda servicios municipales acorde con su desarrollo social y crecimiento, urbanístico y económico;

que, por su parte, corresponde aplicar en el aspecto impositivo los criterios de equidad y justicia social que motivaron las modificaciones introducidas, orientados al desarrollo con inclusión social y a una correcta redistribución de la carga fiscal;

que, en lo que va del año 2.023 se han verificado aumentos en el precio de los bienes y servicios, que forman parte de los costos de funcionamiento de la Municipalidad de Saladillo;

que, durante el año se ha continuado el aumento en el nivel general de precios y que si bien las tarifas de los servicios públicos no han seguido el mismo ritmo de la inflación y, no obstante el atraso en el aumento del año, sumado al atraso del tipo de cambio oficial y la presión cambiaria, ya se están previendo los primeros aumentos para el próximo año, tales como la energía eléctrica y el servicios de gas natural, siendo el primero de ellos un gasto significativo en el sistema de alumbrado público y el de generación de agua corriente;

que, este municipio ha intentado siempre estar cerca de quienes tenían inconvenientes para el pago de los servicios antes mencionados, y ha destinado importantes sumas de dinero que demuestran el compromiso social del estado municipal;

que, la masa salarial es el rubro más significativo de las erogaciones corrientes que debe afrontar mensualmente la municipalidad, y el sueldo básico de los agentes municipales se ha incrementado significativamente;

que, el esfuerzo realizado en la recomposición salarial no basta y pretendemos continuar mejorando el sueldo básico dentro de las posibilidades, y de este modo recomponer las jubilaciones y pensiones de quienes han dedicado su vida al trabajo público en la Municipalidad de Saladillo;

que, es de suma importancia generar los recursos que nos permitan ejecutar obras de infraestructura, adicionales a las que son gestionadas en otros niveles de gobierno, y asegurar un presupuesto equilibrado;

que, es prioridad de la gestión del Intendente Municipal, Ingeniero José Luis Salomón, la mejora constante en la prestación de los servicios públicos, los que, a lo largo del corriente año, se han perfeccionado producto de una fuerte inversión en cada área, la que de ninguna manera puede discontinuarse, sino que debe consolidarse en el tiempo y garantizar la correcta prestación de los mismos;

que, resulta procedente producir las adecuaciones que aconseja la actual realidad económica en cuanto a la política Fiscal Municipal para el Ejercicio Fiscal 2024 y a la necesidad de contar con un nivel tributario acorde a sus necesidades financieras, por tanto consideramos que la mejor alternativa es expresar los montos o valores en Módulos Impositivos (MI);


Dra. MARÍA DEL C. RAMUNDO
SECRETARIA H.C.D.
SALADILLO




Dr. José Luis Salomón
PRESIDENTE
H.C.D. SALADILLO



Honorable Concejo Deliberante de Saladillo
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Democracia Para Siempre - 40° Aniversario

que, en razón de todo lo mencionado, se procura con esta modificación, reducir la brecha entre ingresos por tasas municipales y costos operativos insumidos en la prestación de los servicios públicos esenciales;

que, nos encontramos elaborando el "Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos" para el año 2024, y el mismo deberá contemplar la totalidad de los recursos con los que dispondrá el Departamento Ejecutivo en dicho año; y

CONSIDERANDO que en la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes, llevada a cabo el día 22 de diciembre de 2023, este Honorable Cuerpo aprobó por mayoría en general y en particular, sancionar el mencionado proyecto con modificaciones;

por todo ello, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SALADILLO**, en uso de sus atribuciones, acuerda y sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Establecer para el Partido de Saladillo, la siguiente **ORDENANZA IMPOSITIVA/TARIFARIA**.-

Los valores de la presente Ordenanza se expresan en Módulos Impositivos, en adelante MI, con excepción de aquellos tributos que especialmente contemplen otra variable de ajuste y/o determinación de valor o sean expresados de otra forma.

Como valor de inicio se establece que un MI es equivalente a \$ 100,00 (pesos cien), y el mismo se ajustará de forma bimestral automáticamente, de acuerdo a la variación porcentual que experimente la Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estables (RIPE) y el Índice de Precios al Consumidor Nivel General (I.P.C.) publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC) o aquel en que en el futuro los reemplace, base noviembre 2023, con una incidencia del 50% de cada uno.

Si alguno de los indicadores arriba mencionados se dejara de publicar, el ajuste se hará con el restante.-

En el caso que se produzcan distorsiones excepcionales significativas en los índices mencionados, que puedan afectar la cobrabilidad de la recaudación municipal o la capacidad contributiva o poder adquisitivo de los contribuyentes, el Poder Ejecutivo elevará un proyecto de Ordenanza a este Cuerpo con el fin de que se ajuste la fórmula mencionada de acuerdo a los mecanismos que establece la Ley orgánica de las Municipalidades.-

CAPITULO I

TASA POR ALUMBRADO PÚBLICO


ARTICULO 2º: Los contribuyentes comprendidos en este Capítulo abonarán mensualmente la Tasa por alumbrado Público de acuerdo a la siguiente escala:

1. Contribuyentes con 5 o más artefactos
2. Contribuyentes con 3/4 artefactos
3. Contribuyentes con 2 artefactos
4. Contribuyentes con 1 artefacto

31,20 MI.-
26,00 MI.-
19,90 MI.-
9,60 MI.-


Dra. MARÍA DEL C. RAJUNDO
SECRETARIA H.C.D.
SALADILLO




Dr. Alejandro P. M. Armendariz
PRESIDENTE
H.C.D. SALADILLO



Honorable Concejo Deliberante de Saladillo
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Democracia Para Siempre - 40° Aniversario

5. Contribuyentes de inmuebles baldíos con 5 artefactos	21,10 MI.-
6. Contribuyentes de inmuebles baldíos con 3 o 4 artefactos	15,20 MI.-
7. Contribuyentes de inmuebles baldíos con 2 artefactos	11,05 MI.-
8. Contribuyentes de inmuebles baldíos con 1 artefacto	5,80 MI.-

CAPITULO II

TASA POR SERVICIOS URBANOS

ARTICULO 3º: Los contribuyentes comprendidos en este capítulo deben abonar en concepto de tasa por servicios urbanos la suma de diecinueve con cincuenta y ocho MI (**19,58 MI**) mensuales excepto las zonas I, J, K y M que abonarán la suma de quince con sesenta y dos MI (**15,62 MI**); y cocheras individuales o unidades complementarias cuya superficie sea menor a 15 metros cuadrados, y tengan partida inmobiliaria independiente de la unidad funcional respectiva abonarán la mitad de los valores establecidos precedentemente, en todos los casos, más la siguiente escala en valores mensuales por metro de frente para las distintas zonas y tipos de inmuebles siempre expresados en MI:

ZONAS		Valor Único	Asfalto	Tierra
Recolección de Residuos y Conservación de la vía pública - Metro Lineal (Min.)				
I	Edificado zonas A y L	1,4564		
II	Edificado zona B:	1,3773		
III	Edificado zona C:		1,3773	0,8908
IV	Edificado zonas D, E, F y H:		1,2952	0,8205
V	Edificado zona G:		1,3773	0,8908
VI	Edificado zonas I y J:	0,8598		
VII	Edificado zona K:		0,8176	0,4864
Recolección de Residuos y/o Conservación de la vía pública - Metro Lineal - (M)				
VIII	Baldío zona A:	3,8916		
IX	Baldío zona B:		2,1011	1,6176
X	Baldío zona C: (Excepto Ruta Nacional 205 entre Saavedra y Sanguinetti)		1,6176	1,2952
XI	Baldío zona D:		1,2952	1,0520
XII	Baldío zona E:		1,0520	0,7121
XIII	Baldío zona Ruta Nacional 205 entre Saavedra y Sanguinetti:	3,8828		
XIV	Zona M: Barrio Federal y Plan Familia Propietaria: BALDIO		0,7766	0,5509
XIV	Zona M: Barrio Federal y Plan Familia Propietaria: EDIFICADO		0,8176	0,5509
XV	Zona N: Barrio Los Troncos (Circunscripción I, Sección G, Chacra 167) B:		1,0196	0,7121
XV	Zona N: Barrio Los Troncos (Circunscripción I, Sección G, Chacra 167) E:		1,3011	0,8176
XVI	Zona O: Campo de Polo (Circunscripción I, Sección G, Chacras 189, 190, 194, 195, 196 y 291) BALDIO		2,3369	1,8695
XVI	Zona O: Campo de Polo (Circunscripción I, Sección G, Chacras 189, 190, 194, 195, 196 y 291) EDIFICADO		2,2454	1,5918
XVII	Zona P: Circunscripción I, Sección M, Chacras 342, 343, 344, 350, 351, 352, 358, 359, 366, 367, 374, 375, 218, 220, 224, 227, 309, 317, 325, 333, 339 y 340 - BALDIO		2,3369	1,8695
XVII	Zona P: Circunscripción I, Sección M, Chacras 342, 343, 344, 350, 351, 352, 358, 359, 366, 367, 374, 375, 218, 220, 224, 227, 309, 317, 325, 333, 339 y 340 - EDIFICADO		2,2454	1,5884

XVIII- Localidades del Interior del Partido de Saladillo

1.- Calle Pavimentada

Dr. **MARIA DEL C. RAMUNDO**
SECRETARIA H.C.D.
SALADILLO



Dr. **Alejandro P. M. Amencowitz**
PRESIDENTE
H.C.D. SALADILLO



Honorable Concejo Deliberante de Saladillo
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Democracia Para Siempre - 40° Aniversario

A.- Recolección de residuos y conservación de la vía pública, por metro de frente y por cuota bimestral **0,834 MI.-**

B.- Conservación de la vía pública, por metro de frente y por cuota bimestral **0,614 MI.-**

2.- Calle de tierra

A.- Recolección de residuos y conservación de la vía pública, por metro de frente y por cuota bimestral **0,614 MI.-**

B.- Conservación de la vía pública, por metro de frente y por cuota bimestral **0,475 MI.-**

Los contribuyentes comprendidos en este punto XVIII tributan en forma de anticipos bimestral con vencimiento en los meses de febrero, abril, junio, agosto, octubre y diciembre de cada año.-

La tasa compuesta por el valor fijo y el variable, será además ajustada por un porcentaje que tiene en cuenta la valuación fiscal del bien de acuerdo a la tabla que a continuación se detalla:

Tabla de ajuste por valuación fiscal

Desde	Hasta	Porcentaje
0	750.000	0
750.001	1.000.000	5%
1.000.001	2.000.000	15%
2.000.001	5.000.000	20%
5.000.001	ó más	25%

ARTICULO 4°: La Autoridad de Aplicación, podrá actualizar sus registros valuatorios cuando se verifique la distorsión del valor existente por construcción, ampliación, reedificación, refacción o cualquier otra clase de transformación del inmueble no reflejada en la valuación oficial de referencia. El valor determinado, deberá resultar proporcionalmente semejante a los valores de inmuebles circundantes.-

ARTICULO 5°: Las propiedades ubicadas en la zona K pagarán por un máximo de 6,41 metros, y las ubicadas en la zona F y M por un máximo de 8,50 metros.-

ARTICULO 6°: En el caso de construcciones de propiedad horizontal y/o multifamiliares en condiciones de utilización, habitabilidad o uso, se abonará esta tasa por cada unidad funcional que surja de los planos de obra debidamente aprobados o constatación fáctica de tal situación.-

ARTICULO 7°: En ningún caso por esta tasa deben liquidarse menos de seis metros lineales (6 m) de frente ni más de sesenta metros lineales (60 m). Y en el caso de esquinas se promediará la sumatoria de los metros de frente.- Excepto las cocheras individuales y/o unidades complementarias de hasta 15 metros cuadrados, que tengan partida inmobiliaria independiente de la unidad funcional respectiva, se tomarán la mitad de estos topes.-

ARTICULO 8°: Como Anexo I se adjunta el detalle de las zonas mencionadas en el artículo 3°, el cual pasa a ser parte de la presente Ordenanza.-


Dra. MARÍA DEL C. RAMUNDO
SECRETARÍA H. C. D.
SALADILLO




Dr. Alejandro P.M. Armentariz
PRESIDENTE
H.C.D. SALADILLO



Honorable Concejo Deliberante de Saladillo
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Democracia Para Siempre - 40° Aniversario

ARTICULO 9°: Oportunidad de pago. La presente Tasa es de carácter anual y se abonará en doce anticipos mensuales con vencimiento los días diez (10) de cada mes o hábil subsiguiente. En el caso del punto XVIII (Localidades del Interior) los anticipos serán bimestrales con vencimiento los días once (11) de cada mes, o hábil subsiguiente.-

CAPITULO III

TASA POR OBRAS SANITARIAS / SERVICIOS SANITARIOS

ARTICULO 10°: Fijar la Tasa a abonar por los Servicios de Agua Corriente y Desagües Cloacales en los valores que a continuación se detallan por cada parcela y cuota mensual:

A.- Por Servicios de Agua Corriente **25,30 MI.-**

B.- Por Servicios de Cloacas **25,30 MI.-**

C.- Por Servicios Medido de Agua Corriente:

I.- de 0 a 44 m³ **25,30 MI.-**

II.- Más de 44 m³. **25,30 MI más 10,00 MI por cada m³ excedente.-**

D.- De acuerdo a la Ordenanza N° 34/93 por Servicios de Cloacas a parcelas con Servicio Medido de Agua Corriente, se abona igual monto al que arroje el Servicio Medido de Agua Corriente -

E.- No debe abonar el servicio de cloacas la zona K y debe abonar en un 50 % del importe de cloacas las zonas F, J, I y M.-

F.- Las cocheras individuales, y unidades complementarias que tengan partida inmobiliaria independiente de la unidad funcional respectiva, de hasta 15 metros cuadrados, que no utilicen éstos servicios, quedarán eximidos.

ARTICULO 11°: Oportunidad de pago. Cuando el servicio no se encuentre medido la presente Tasa es de carácter anual y se abonará en doce anticipos mensuales con vencimiento los días diez (10) de cada mes o hábil subsiguiente. En el caso de las Localidades del Interior, los anticipos serán bimestrales con vencimiento los días once (11) de cada mes o hábil subsiguiente

ARTICULO 12°: Autorizar al Poder Ejecutivo y/o a la Secretaría de Hacienda a otorgar los siguientes descuentos:

- Del 20% sobre la tasa de Servicios Urbanos y la tasa de Obras Sanitarias / Servicios Sanitarios y fondos liquidados para aquellos contribuyentes que efectúen el pago anual a las cuotas correspondiente a todo el año 2024.-
- De hasta el 20% sobre la tasa de Servicios Urbanos y la tasa de Obras Sanitarias / Servicios Sanitarios y fondos liquidados para aquellos contribuyentes que efectúen el pago anticipado de cuotas hasta fin de año 2024.-
- De hasta el 15% sobre la tasa de Servicios Urbanos y la tasa de Obras Sanitarias / Servicios Sanitarios y fondos liquidados para quienes adhieran al pago de débito automático.-

ARTICULO 13°: Por Servicios Especiales de Obras Sanitarias a Cargo de la Municipalidad se abonarán las siguientes tarifas:


Dra. MARÍA DEL C. RAMUNDO
SECRETARÍA H. C. D.
SALADILLO




Dr. Alejandro P. M. Armendariz
PRESIDENTE
H. C. D. SALADILLO



Honorable Concejo Deliberante de Saladillo
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Democracia Para Siempre - 40° Aniversario

A1.- Por conexiones domiciliarias de agua corriente:

1. Con caños de ½ pulgadas MI 217,80.
2. Con caños de ¾ pulgadas 316,80 MI.-
3. Con caños 1" pulgadas 851,40 MI.-

A.2.- Por instalación de medidor, caja de vereda y accesorios de conexión:

4. Para diámetros de ½ y ¾ pulgadas 732,60 MI.-
5. Para diámetros de 1" pulgadas 1029,60 MI.-

A.3. Por reconexiones (comprobándose el uso de violencia contra el equipo) 792,00 MI.-

A.4. Por reconexiones luego de suspendido el servicio por cualquier motivo, excepto el indicado en A.3. 316,80 MI.-

B.- Servicio de tunelería:

4. Cruces de calle 216,00 MI.-
5. Cruces de avenidas 360,00 MI.-

C.- Derecho e inspección de conexión cloacal 102,96 MI.-

D.- Derecho de recepción de residuos líquidos

1. Recepción de Residuos Líquidos de origen industrial tratables en Planta Depuradora Cloacal, base 6 mts. Cúbicos 142,56 MI.-
2. Recepción para su posterior tratamiento de Líquidos Cloacales domiciliarios Transportados en tanques atmosféricos, base 6 mts. Cúbicos 15,84 MI.-

E.- Inoculación bacteriana de pozos absorbentes (por dosis) 51,50 MI.-

CAPITULO IV

TASA POR SERVICIOS ESPECIALES DE LIMPIEZA E HIGIENE

ARTICULO 14º: Los importes a cobrar por los servicios que se enumeran serán los siguientes:

1.- Extracción de residuos no habituales:

- 1.1. Por metro en la vía pública de basuras, malezas, escombros, residuos, que por su volumen no sean los habituales y dentro la Planta Urbana, por viaje 47,52 MI.-

2.- Limpieza de predios, aceras y cementerio:

- 2.1. Limpieza de predios y aceras por m2. 4,70 MI.-
- 2.2. Limpieza parcelas cementerio por m2. 6,40 MI.-

3.- Desagote de pozos ciegos:


Dra. MARÍA DEL C. RAPANDO
SECRETARÍA G. C. D.
SALADILLO




D. Alejandro P. M. Armendariz
PRESIDENTE
H.C.D. SALADILLO



Honorable Concejo Deliberante de Saladillo
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Democracia Para Siempre - 40° Aniversario

- | | |
|--|-------------|
| 3.1. Por viaje en zona servida por red colectora cloacal domiciliaria | 180,00 MI.- |
| 3.2. Por viaje en zona no servida por red colectora cloacal domiciliaria | 90,00 MI.- |
| 3.3. Localidades del interior por viaje desde la cabecera del partido | 250,00 MI.- |

CAPITULO V

TASA POR HABILITACION DE COMERCIO, INDUSTRIAS y DEPOSITOS

ARTICULO 15°: La Tasa por Habilitación de Comercios, Industrias y Depósitos se fija en los siguientes valores:

- | | |
|---|--|
| 1 | Hasta 100 m2. 1,39 MI por m2. a habilitar.- |
| 2 | Entre 100 m2. y 200 m2. 140,00 MI más 0,985 MI por cada m2. excedente de 100 m2.- |
| 3 | Más de 200 m2. 235,00 MI más 0,555 MI por cada m2. excedente de 200 m2.- |
| 4 | Locales según Ordenanza 923 – Art. 2º, inc. a) 1865,00 MI.- |
| 5 | Habilitación de antenas de empresas de telefonía tradicional y/o celular 7128,00 MI.- |
| 6 | Establecimientos s/ Ordenanza 81/08 según el siguiente detalle: |

- | | |
|--------------------------------------|--------------------|
| - Cría en jaulas por establecimiento | 87,12 MI.- |
| - Galpones de pollos, por galpón | 257,50 MI.- |
| - Porcinos, por galpón | 103,40 MI.- |

- FeedLots, según capacidad de encierre:

- | | |
|-----------------------------------|---------------------|
| Hasta 1000 animales | 418,00 MI.- |
| Más de 1000 y hasta 5000 animales | 650,00 MI.- |
| Más de 5000 animales | 1200,00 MI.- |

Por el año 2024 las nuevas habilitaciones comprendidas en los puntos 1 a 4 inclusive, quedan eximida de la presente tasa.

CAPITULO VI

TASA POR INSPECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE

ARTICULO 16°: De conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal, fijense las alícuotas que gravan cada actividad. - El monto de cada pago resultará de aplicar dichas alícuotas sobre los ingresos brutos del contribuyente, el que no podrá ser inferior al importe de **20,00 MI** mensuales. Para lo cual mensualmente deberán presentar antes del vencimiento de la tasa la declaración jurada de su base imponible. -

Aquellos contribuyentes de cualquier actividad comercial, industrial y/o servicios, etc., que se encuadren adheridos al monotributo que no tengan otro tratamiento específico, pagarán la TASA DE INSPECCION, SEGURIDAD E HIGIENE, según la siguiente escala:


Dña. MARÍA DEL V. RAMUNDO
SECRETARIA H. C. D.
SALADILLO




Dn. Alejandro P. M. Amundariz
PRESIDENTE
H.C.D. SALADILLO



Honorable Concejo Deliberante de Saladillo
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Democracia Para Siempre - 40° Aniversario

CATEGORIA*	Montos referenciales de	IMPORTE	
	FACTURACION ANUAL (Expresado en \$ Pesos)*	MENSUAL	BIMESTRAL
A	\$ 1.414.762,58	0	0
B	\$ 2.103.025,45	0	0
C	\$ 2.944.235,60	0	0
D	\$ 3.656.604,33	13	26
E	\$ 4.305.799,15	18	36
F	\$ 5.382.248,94	22	44
G	\$ 6.458.698,71	27	54
H	\$ 7.996.484,12	37	74
I	\$ 8.949.911,06	44	88
J	\$ 10.257.028,68	50	100
K	\$ 11.379.612,01	56	112

*Los montos de facturación anual y sus correspondientes categorías se adaptarán automáticamente con cada modificación de la AFIP para las categorías de monotributo cuando el poder ejecutivo así lo establezca. -

ARTICULO 17°: En cada período de recategorización establecido por la AFIP, deberán informar al Municipio su nueva categoría de monotributo, rigiendo a partir del siguiente período fiscal el nuevo encuadre de categoría. -

ARTICULO 18°: Aquellos contribuyentes responsables inscriptos y/o exentos del IVA, y no tengan otro tratamiento especial en la presente ordenanza, tributarán sobre la base de la DDJJ mensual como contribuyente local o por la porción de base imponible atribuida a la provincia de Buenos Aires en los casos previstos en el artículo 35 del Convenio Multilateral, cuyo primer párrafo define como base de imposición el total de la porción imponible atribuida a la jurisdicción provincia de Buenos Aires, su párrafo segundo permite distribuir base intermunicipal cuando el contribuyente tuviere radicado en más de un municipio un asiento comercial habilitado y cuyo tercer párrafo atribuye toda la base provincial cuando el contribuyente de Convenio Multilateral tuviere un solo establecimiento comercial habilitado radicado en el territorio provincial, tributarán según las siguientes alícuotas y montos fijos respectivamente:

Alicuotas:

- a) Actividades comerciales y/o construcción **2,50 %o.-**
- b) Actividades de servicios **2,50 %o.-**
- c) Actividades industriales **1,25 %o.-**
- d) Actividades de intermediación percibiendo comisiones **4,00 %o.-**


Dra. MARÍA DEL C. RAMUNDO
SECRETARIA H. O.D.
SALADILLO




Dr. Alejandro P.M. Armentariz
PRESIDENTE
H.C.D. SALADILLO



Honorable Concejo Deliberante de Saladillo
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Democracia Para Siempre - 40° Aniversario

e) Bancos, Instituciones Financieras autorizadas por el B.C.R.A., Agencias Financieras, préstamos de dinero y descuento de documentos excluidas las actividades regidas por las Leyes de entidades financieras **8,00 %o.-**

f) Los contribuyentes prestatarios de los servicios públicos de gas natural, servicio telefónico, energía eléctrica, agua potable y televisión por cable y/o satelital tributarán la alícuota del 8 por mil sobre los ingresos brutos devengados dentro de esta jurisdicción por el ejercicio de la actividad gravada.-

g) Cuando las actividades detalladas en el inciso anterior fueran realizadas por una empresa Cooperativa con domicilio en nuestra localidad y de capital local, tributará con la alícuota del 4 por mil sobre los ingresos devengados dentro de la jurisdicción por el ejercicio de la actividad gravada.-

Montos fijos:

h) Hoteles alojamiento y moteles por habitación habilitada y por mes, cualquiera sea la condición fiscal del contribuyente, incluido monotributistas. **12,00 MI.- Considerándose un mínimo de 8 (ocho) unidades por establecimiento.-**

i) Confeiterías bailables y discotecas, por mes **550,00 MI.-**

Asimismo, a pedido del interesado, el Departamento Ejecutivo podrá dentro del año calendario, liquidar en forma transitoria la tasa, encuadrando al contribuyente en el régimen general cuando se cumplan las siguientes condiciones:

1. Haya suspensión de las actividades por estar sujeta a estacionalidad u otro hecho de fuerza mayor que a criterio del Departamento Ejecutivo haga pasible de la aplicación del beneficio.-
2. El plazo de suspensión no podrá superar los cuatro meses dentro del año calendario.-
3. Solo se podrá autorizar una sola petición por año calendario.-
4. El pedido deberá realizarse hasta el 15 de cada mes o hábil inmediato posterior si este fuera inhábil. Las solicitudes presentadas con posterioridad se consideran a partir del mes siguiente.-
5. El plazo de suspensión se comienza a contar a partir del primer día del mes siguiente al de la presentación conforme al punto 4.-

j) Oficinas solamente Administrativas, cuando la administración se encuentre en el partido de Saladillo por la producción de cualquier actividad pagaran el mínimo mensual establecido.-

k) Centros de atención de la salud u otros donde haya explotación de consultorios, tendrán un mínimo de **19,50 MI** por consultorio y por mes, cualquiera sea la condición fiscal del contribuyente incluido monotributistas.- **Considerándose un mínimo de 3 (tres) unidades por establecimiento.-**

l) Explotación de cocheras (incluido monotributistas) abonarán mensualmente por cada unidad/cochera disponible **2,00 MI** o el mínimo establecido en el primer párrafo del artículo 16, de ambos el mayor.->

m) La actividad desarrollada por farmacias, en cuanto constituya el ejercicio de una profesión liberal, no se considerará comprendida en el hecho imponible determinado en el presente capítulo. Por lo que la actividad desarrollada por farmacias, tributará únicamente por los rubros anexos o ajenos al ejercicio de la profesión.

- Quedan exceptuados, las entidades del Estado y colaboradores y demás entidades sin fines de lucros debidamente registrados, por aquellas actividades relacionadas al fin por el cual fueron creadas.-

En el caso de incumplimiento al deber de información o presentación de declaraciones juradas en tiempo y forma para la determinación de la tasa, se podrá aplicar una multa equivalente pesos **2,50 MI**


Dra. MARÍA DEL C. RAMUNDO
SECRETARIA H.C.D.
SALADILLO




Dr. Alejandro P.M. Amadoriz
PRESIDENTE
H.C.D. SALADILLO



Honorable Concejo Deliberante de Saladillo
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Democracia Para Siempre - 40° Aniversario

por periodo. Las multas se condonarán si voluntariamente, se presentan las declaraciones juradas correspondientes y/o información omitida y se regulariza la deuda.

ARTICULO 19°: Oportunidad de pago. Para contribuyentes de pago mensual el vencimiento operará los días 20 de cada mes o hábil subsiguiente.-

Los contribuyentes que abonan en forma bimestral enero-febrero (Cuota 1), marzo-abril (Cuota 2), mayo-junio (Cuota 3), julio-agosto (Cuota 4), setiembre-octubre (Cuota 5) y noviembre-diciembre (Cuota 6).-

Los vencimientos serán los días 20 o hábil subsiguiente.-

Disposición Transitoria. Eximir de pleno derecho, de las Tasas por Inspección de Seguridad e Higiene, durante los doce primeros meses del inicio de actividades a partir del otorgamiento de la habilitación, a los comercios, industrias, oficinas, prestadores de servicios, que se desarrollen en locales, establecimientos y/u oficinas, que inicien su actividad en el año 2024 y así lo soliciten.

CAPITULO VII

DERECHOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

ARTICULO 20°: Por la publicidad o propaganda que se realice en la vía pública o que trascienda a esta, siempre que su objeto sea la promoción de productos y mercaderías, realizados con fines lucrativos y comerciales se abonaran; por mes; por metro cuadrado o fracción los importes que al efecto se establecen:


Letreros y avisos simples (carteles, toldos, paredes, heladeras, exhibidores, azoteas, marquesinas, kioscos, vidrieras, etc.)	9,57 MI
Letreros y avisos salientes, por faz	9,57 MI
Avisos en salas espectáculos	9,57 MI
Avisos sobre rutas, caminos, terminales de medios de transporte, baldío	9,57 MI
Avisos en columnas o módulos	9,57 MI
Aviso realizado en vehiculos de reparto, carga o similares	9,57 MI
Avisos en sillas, mesas, sombrillas o parasoles, etc. Por metro cuadrado o fracción.	9,57 MI
Banderas, estandartes, gallardetes, etc., por metro cuadrado	9,57 MI
Campañas publicitarias, por día y stand de promoción	79,20 MI
Volantes, cada 1000 o fracción	83,60 MI
Casillas o Cabinas por unidad y por año	220,00 MI

Cuando los anuncios precedentemente citados fueren iluminados o luminosos los derechos se incrementarán en un cincuenta por ciento (50%). En caso de publicidad que anuncie bebidas alcohólicas y/o tabacos, los derechos previstos tendrán un cargo de cien por ciento (100%). Para el cálculo de la presente tasa se considerara la sumatoria de ambas caras.-

Quedan excluidos de este derecho los que identifiquen el nombre propio o de fantasía de comercios o firmas que tengan constituido domicilio fiscal o actividad económica principal habilitada en el partido de Saladillo y se los exime hasta el límite de ~~100~~ 100 metros exterior, para publicitar marcas no propias, que se comercialicen o con las que se trabaje dichos locales.-


Dra. MARÍA DEL C. RAMUNDO
SECRETARIA H. C. D.
SALADILLO




Dr. Alejandro P. M. Amencandí
PRESIDENTE
H.C.D. SALADILLO



Honorable Concejo Deliberante de Saladillo
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Democracia Para Siempre - 40° Aniversario

ARTICULO 21°: Oportunidad de pago. Los derechos anuales tendrán como fecha de vencimiento el 31 de marzo o día hábil subsiguiente, los anticipos mensuales deberán ser pagados del 1° al 10 de cada mes, y los restantes, previo al otorgamiento del permiso.-

CAPITULO VIII

DERECHOS POR VENTAS AMBULANTES CUANDO SEAN AUTORIZADAS

ARTICULO 22°: Son de aplicación los siguientes importes:

- 1.- Por cada vendedor ambulante con o sin medio de movilidad, por día **59,00 MI.-**
- 2.- Por cada corredor de agencia de venta de PRODE y QUINIELA en la vía pública, estando debidamente autorizado y previa habilitación municipal por mes **400,00 MI.-**
- 3.- Por cada solicitud de venta ambulante de helados con local debidamente autorizado y habilitado por día **12,35 MI.-**

CAPITULO IX

DERECHOS DE OFICINA


ARTICULO 23°: Quedan sujetos al pago de estos derechos, los actos que se enumeran:

A - SECRETARIA DE GOBIERNO / HACIENDA / DESARROLLO HUMANO Y SALUD / SEGURIDAD CIUDADANA Y DEFENSA CIVIL

- | | |
|--|-------------------|
| A1.- Por cada libreta de sanidad expedida | 33,00 MI.- |
| A2.- Por cada actualización de libreta de sanidad | 19,80 MI.- |
| A3.- Desinfección de medios de transporte | |
| A3.1. Automóviles | 19,80 MI.- |
| A3.2. Resto de vehículos | 28,60 MI.- |
| A4.- Por solicitud y expedición de carnets: | |
| A4.1. Original a titulares: por cada año de vigencia según Ley 11.430 | 8,40 MI.- |
| A4.2. Duplicado examen de aptitud física, cambio de categoría, cambio de domicilio relacionado con licencia de conductor, se abonará el 50 % del original, según apartado A4.1.- | |
| A4.3. Convenio por Estudios Médicos Hospital Dr. Posadas: Valor según convenio vigente.- | |
| A4.4. Estudios Médicos gabinete psicosenométrico: | |
| A.4.4.1 Licencias por 1 año para personas comprendidas entre 16 y 17 y desde 71 años en adelante: | MI 26,00.- |
| A.4.4.2 Licencias por 2 años para conductores profesionales | 32,00 MI.- |


Dra. MARÍA DEL C. RAMUNDO
SECRETARIA H. Q.M.
SALADILLO




Dr. Alejandro R. N. Armiñanzas
PRESIDENTE
H.C.D. SALADILLO



Honorable Concejo Deliberante de Saladillo
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Democracia Para Siempre - 40° Aniversario

A.4.4.3 Licencias por 3 años para personas de 66 a 70 años: **40,00 MI.-**

A.4.4.4 Licencias por 5 años para personas de 18 a 65 años: **59,00 MI.-**

A5.- Inscripción y bajas de cuatriciclos, c/u. **MI 115,00.-**

A6.- Por derechos de informes, de certificados, de oficios o exhortos judiciales y oficios notariales (quedan excluidos aquellos que se libren en el marco de actuaciones laborales, alimentarias y de la seguridad social):

A6.1. Por lote, parcela, sub-parcela, sub-parcela propiedad horizontal, baldía o edificada
MI 30,00.-

A6.2. Otros informes **MI 21,00.-**

A7.- Por cada toma de razón en el registro de prendas agrarias, se abonarán los siguientes derechos:

A7.1. Por hacienda menor **MI 28,00.-**

A7.2. Por hacienda mayor **MI 38,00.-**

A8.- Por venta de Pliegos de Bases y Condiciones para Licitaciones Municipales, se cobrará:

Licitaciones Privadas, el valor de venta del pliego será del 0,15 % sobre los puntos a cotizar del presupuesto oficial.-

Para licitaciones Públicas el valor de venta del pliego será del 0,15 %, sobre los puntos a cotizar del presupuesto oficial.-

A9.- Por cada permiso anual para coche taxímetro y/o remises **83,20 MI.-**

A10.- Tasa Registral para los vehículos de fantasía por única vez **293,10 MI.-**

A11.- Por habilitación de vehículo de transporte de mercadería, por año **84,00 MI.-**

A12.- Por la inscripción de firmas proveedoras y contratistas

A11.1 Persona Humana **42,00 MI.-**

A11.2 Persona Jurídica **84,00 MI.-**

Eximase del presente punto a los proveedores y/o contratistas domiciliados en el partido de Saladillo.

A13.- Expedición de certificado de libre deuda (R541) alta y baja para automotores (M-219), motovehículo, motocicleta, ciclomotor, etc., c/u **20,00 MI.-**

A14.- Por todo otro trámite administrativo ante este Municipio **20,00 MI.-**

A15.- Por cada certificado despachado en forma urgente (dentro de las 48 Hs.) a pedido del recurrente, se abonará el 100% más de la tasa normal respectiva.-

A16.- Por gestión de inscripción de productos alimenticios **75,50 MI.-**


Dra. MARÍA DEL C. RAMUNDO
SECRETARIA H. O. D.
SALADILLO




Dr. Mercedes P. M. Armendanz
PRESIDENTE
H. O. D. SALADILLO



Honorable Concejo Deliberante de Saladillo
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Democracia Para Siempre - 40° Aniversario

A17.- Certificado de Reincidencia (antecedentes penales)	20,00 MI.-
A18.- Solicitud de prescripción de tasas por imponible- expte esp.	183,00 MI.-
A19.- Por la extracción de fotocopias por hoja	0,50 MI
B – SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	
B1.- Por mensuras y/o división de parcelas:	
B1.1. En zona rural, la hectárea	5,20 MI.-
B1.2. En zona industrial, por parcela	11,00 MI.-
B1.3. En zona residencial, por parcela	48,00 MI.-
B1.4. En área complementaria, por hectárea	28,00 MI.-
B1.5. En área complementaria, por parcela	38,00 MI.-
B1.6. En área urbana, por parcela	64,00 MI.-
B2.- Por todo certificado de final de obra	60,00 MI.-
B3.- Por la venta de cada ejemplar del Código de Construcciones	64,00 MI.-
B4.- Derecho de carpeta o derecho de oficina	26,00 MI.-
B5.- Por cada mapa rural del Partido de Saladillo	84,00 MI.-
B6.- Por cada plano de planta urbana:	
B6.1 Grande	48,00 MI.-
B6.2 Chico	38,00 MI.-
B7.- Evaluación de impacto ambiental.-Certificado de Primera Categoría	198,00 MI.-

CAPITULO X

DERECHOS DE CONSTRUCCIÓN

ARTICULO 24°: La Tasa a abonar será la siguiente:

1.- El 0,5 % (cero coma cinco por ciento) sobre el valor de la obra que surja de acuerdo al monto que fija la Secretaria de Obras y Servicios Públicos para el metro cuadrado de construcción, el cual se establece de acuerdo a la siguiente escala:

Superficie a construir
Hasta 80 m2.
Más de 80 hasta 150 m2
Más de 150 hasta 500 m2

Valor
511,00 MI.-
555,00 MI.-
923,00 MI.-


Dra. MARIA DEL C. RAMUNDO
SECRETARIA H. C. D.
SALADILLO




Dr. Alejandro P. M. Amendola
PRESIDENTE
H.C.D. SALADILLO



Honorable Concejo Deliberante de Saladillo
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Democracia Para Siempre - 40° Aniversario

Más de 500 m2. **1.050,00 MI.-**

Dicho importe deberá ser afectado por los coeficientes que a continuación se detallan, para poder arribar al valor de la obra según al fin de la misma:

1. a) Vivienda	1,00.-
2. b) Vivienda multifamiliar	1,30.-
3. c) Comercio	0,80.-
4. d) Industria de complejidad	0,70.-
5. e) Galpones, silos y espejos de agua	0,50.-
6. f) Semicubierto 50 % del valor según sea: a, b, c, ó d.-	

En caso de construcciones especiales y obras no encuadradas en ningún de las mencionadas anteriormente se liquidará el 0,5 % del monto de obra que surja del cómputo y presupuesto visado y aprobado por cada uno de los Colegios Profesionales respectivos.-

2.- Refacciones y construcciones especiales:

2.1. Nichos, cada uno	36,00 MI.-
2.2. Panteones, el m2.	22,00 MI.-
2.3. Bóvedas, el m2.	20,00 MI.-
2.4. Capillas, el m2.	16,00 MI.-

CAPITULO XI

DERECHOS DE OCUPACION O USO DE ESPACIOS PUBLICOS

ARTICULO 25°: Por la ocupación de la vía pública o lugares de dominio público, se abonarán los siguientes derechos:

1.- Por cada puesto móvil para expendio de productos cuando se autorice por metro cuadrado o fracción y por mes **10,00 MI.-**

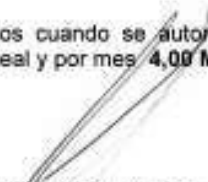
a-Foodtrack o similares habilitados que estén debidamente autorizados a utilizar el espacio público en eventos no oficiales, en este caso deberán abonar: A- Uso del espacio público: **10,00 MI** por metro cuadrado del foodtrack para cada evento. B- Servicio de conexión a la electricidad del tendido municipal: Las categorías serán A (con freidora eléctrica) abonarán **15,00 MI** por cada día del evento y B (sin freidora eléctrica): **7,50 MI** por cada día del evento.-

b- Foodtrack o similares habilitados que estén debidamente autorizados a utilizar el espacio público en eventos oficiales- organizados por el Estado Municipal-, en este caso deberán abonar: A- Uso del espacio público: de **100,00 MI a 400,00 MI**. La Secretaría de Desarrollo Local determinará el monto por cada día del evento, de acuerdo a las características del mismo, su dimensión e inversión. B- Servicio de conexión a la electricidad del tendido municipal: Las categorías serán A (con freidora eléctrica): **30,00 MI** y B (sin freidora eléctrica): **20,00 MI** por día del evento.

2.- Mesas con sillas colocadas al frente de negocios cuando se autoricen, y/o exhibición autorizada de Mercadería para su venta, por metro lineal y por mes **4,00 MI.-**


Dra. MARÍA DEL C. RASUNDO
SECRETARÍA H. C. D.
SALADILLO




Dr. Alejandro P.M. Armentarria
PRESIDENTE
H.C.D. SALADILLO



Honorable Concejo Deliberante de Saladillo
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Democracia Para Siempre - 40° Aniversario

3.-Derecho de ocupación de veredas para obras en construcción hasta 2,5 mts. desde línea municipal por metro lineal por mes **2,20 MI.-**

4.- Por cada surtidor de combustible, por bimestre o fracción mayor a un mes **35,00 MI.-**

5.- Vehículos de alquiler (bicicletas, triciclos, autitos) en funcionamiento en las plazas y paseos públicos, previa autorización, por vehículo y por día **4,00 MI.-**

6.- Por cada kiosco instalada en la vía pública, y por aquellos destinados a la exhibición de diarios, revistas y afines de la industria periodística, debidamente autorizado y por bimestre o fracción mayor a un mes:

- Ubicados dentro del radio comprendido por las calles L. N. Alem y Av. Bozán; y Av. Cabral y Pereyra; como así también los ubicados en la Av. Rivadavia entre Pereyra y Frocham abonarán **60,00 MI.-**

- Ubicados fuera del radio indicado en el punto anterior, abonarán **40,00 MI.-**

7.- Por cada permiso de estacionamiento exclusivo por mes y por metro lineal autorizado **15,00 MI.-** Se cobrará por trimestre adelantado, del 1° al 15 o hábil subsiguiente.

8.- Por el uso de la vía pública o subsuelo, ocupados con el tendido de cables, cañerías, tuberías u otras instalaciones similares, por cooperativas que presten servicios públicos, o por empresas que emitan televisión ó radio por cable, por cada 100 metros o fracción y por mes, abonarán **10,50 MI.-**

9.- Por el uso de la vía pública o subsuelo, ocupados con el tendido de cables, cañerías, tuberías u otras instalaciones similares, por compañías o empresas particulares de cualquier naturaleza, por cada 100 metros o fracción y por mes abonarán **12,50 MI.-**

10.- Por cada hora (60') de estacionamiento en la vía pública **1,00 MI.-**

11.- Por el uso de la vía pública con tótem publicitarios **22,00 MI** por unidad.-

12.- Por el uso de la Sala del Cine Teatro Marconi se ajustará a la siguiente modalidad:

NIVEL A – Temporada Alta (meses de Julio/Octubre/Noviembre/Diciembre):

Deberán abonar por función por el uso de las instalaciones:

- Eventos organizados por instituciones de bien público en función educativa **4,16 MI.-**

- Espectáculos de artistas locales **931,00 MI.-**


- Espectáculos de escuelas de arte local (danza, música, circo, cine, etc.) **1327,00 MI.-**

- Espectáculos de artistas foráneos promovidos **3168,00 MI.-**

En todos los casos, los organizadores abonarán el % de lo recaudado por venta de entradas en concepto de Tasa por Espectáculos Públicos, como así también el pago de los derechos que corresponda en cada caso (SADAIC – SADI CAPIF – ARGENTORES y cualquier otro ente regulador vigente).-


Dra. MARÍA DEL CARMEN
SECRETARÍA H.C.D.
SALADILLO




Dr. Alejandro P.M. Amunátegui
PRESIDENTE
H.C.D. SALADILLO



Honorable Concejo Deliberante de Saladillo
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Democracia Para Siempre - 40° Aniversario

NIVEL B – Temporada Baja (meses no incluidos en NIVEL A):

Deberán abonar por función por el uso de las instalaciones:

- Eventos organizados por instituciones de bien público en función educativa **337,00 MI.-**
- Espectáculos de artistas locales **615,00 MI.-**
- Espectáculos de escuelas de arte local (danza, música, circo, cine, etc.) **1010,00 MI.-**
- Espectáculos de artistas foráneos promovidos **2535,00 MI.-**

En todos los casos, los organizadores abonarán el canon correspondiente a la Tasa por Espectáculos Públicos (Art 14), como así también el pago de los derechos que corresponda en cada caso (SADAIC – AADI CAPIF – ARGENTORES y cualquier otro ente regulador vigente).-

13.- Uso de la base de campamento de Cazón:

Ciudadanos de Saladillo:

- Por día y por persona **6,00 MI** sin pernoctar.-
- Por día y por persona **20,00 MI** pernoctando en carpas o similares.-
- Por día y por persona **25,00 MI** pernoctando en casona.-

Instituciones educativas estatales o privadas de Saladillo:

- Por día y por persona **5,00 MI** sin pernoctar.-
- Por día y por persona **7,00 MI** pernoctando en carpas o similares.-
- Por día y por persona **15,00 MI** pernoctando en casona.-

Instituciones educativas estatales o privadas y ciudadanos de otras ciudades:

- Por día y por persona **7,00 MI** sin pernoctar.-
- Por día y por persona **15,00 MI** pernoctando en carpas o similares.-
- Por día y por persona **30,00 MI** pernoctando en casona.-

Beneficios para empleados municipales: 30% de descuento-

Asimismo, a pedido del interesado, el Departamento Ejecutivo podrá dentro del año calendario, liquidar en forma transitoria este derecho, otorgando eximiciones totales o parciales al contribuyente cuando se cumplan las siguientes condiciones:

1. Haya suspensión, cese o evidentes restricciones, de las actividades por estar sujeta a situaciones de epidemias, pandemias o similares, casos fortuitos, necesidad, urgencia u otro hecho de fuerza mayor que a criterio del Departamento Ejecutivo haga pasible de la aplicación del beneficio.
2. El plazo de suspensión no podrá superar los cuatro meses dentro del año calendario.-

Dra. MARÍA DEL C. RAMONDO
SECRETARIA M. C. D.
SALADILLO



Dr. Alejandro P.M. Armendariz
PRESIDENTE
H.C.D. SALADILLO



Honorable Concejo Deliberante de Saladillo
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Democracia Para Siempre - 40° Aniversario

3. Solo se podrá autorizar una sola petición por año calendario.-
4. El pedido deberá realizarse hasta el 10 de cada mes o hábil inmediato posterior si este fuera inhábil. Las solicitudes presentadas con posterioridad se consideran a partir del mes siguiente.-
5. El plazo de suspensión se comienza a contar a partir del primer día del mes siguiente al de la presentación conforme al punto 4.-

ARTICULO 26°: Oportunidad de pago. Los derechos permanentes que se declaren dentro del año fiscal se abonarán por adelantado del 1 al 19 de cada mes o al siguiente día hábil. Los derechos transitorios deberán ser abonados al momento de presentar la solicitud.

CAPITULO XII

DERECHOS A LOS ESPECTACULOS PUBLICOS

ARTICULO 27°: Los derechos a los espectáculos públicos, a que se refiere la Ordenanza Fiscal, quedan fijados de acuerdo a las Tasas que se determinan a continuación:

a) Confeiterías, salones de té, restaurantes, cantinas, que presenten aislada o permanentemente espectáculos de tipo teatral, musical y/o similares, excepto los auspiciados por el Estado y/o sus colaboradores, o entidades de bien público debidamente inscriptas en la Municipalidad de Saladillo, abonarán un derecho equivalente a 10 entradas, con un mínimo por función de **120,00 MI.-**

b) Parque de diversiones con juegos mecánicos, electromecánicos y/o de destreza por día y por cada juego **4,50 MI.-**

c) Entretenimientos explotados comercialmente que funcionan en el interior de locales:

1.- Juegos de bowling, por cada uno y por semestre **50,00 MI.-**

2.- Juegos de billares, billar, pool y/o similares, por cada uno y por semestre **32,00 MI.-**

3.- Máquinas electrónicas, por cada uno y por mes **12,00 MI.-**

4.- Trencitos, bicicletas, autitos o similares que funcionen en locales o galerías por cada uno y por bimestre **7,00 MI.-**

d) Por la realización de espectáculos circenses se abonará por función **30,00 MI.-**

e) Por la realización de carreras cuadreras, debidamente autorizadas, se abonará por función **100,00 MI.-**

CAPITULO XIV

PATENTES DE RODADOS

ARTICULO 28°: Las chapas de patentamiento previstas en el presente capítulo abonarán los derechos que se fijan a continuación:

1.- Motocicletas (con o sin sidecar), motonetas, expresados en MI.

Año		
		
	Dra. MARÍA DEL C. RAMUNDO SECRETARÍA H.C.D. SALADILLO	Dr. Alejandro P. M. Armentariz PRESIDENTE H.C.D. SALADILLO



Honorable Concejo Deliberante de Saladillo
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Democracia Para Siempre - 40° Aniversario

Original	Hasta 100 cm.3	De 101 a 150 cm.3.	De 151 a 300 cm.3.	De 301 a 500 cm.3.	De 501 a 750 cm.3.	Más de 750 cm.3.
CTE	60,60	77,75	102,07	130,77	179,42	244,40
1	51,03	65,39	84,92	110,44	143,53	186,19
2	42,26	54,62	71,37	92,10	120,01	155,89
3	35,48	45,85	59,41	77,75	101,67	130,77
4	29,50	38,67	50,24	64,99	84,92	110,44
5	24,52	31,90	41,86	54,62	70,57	92,10
STES	20,53	26,71	35,09	45,85	59,01	76,14

El pago de la patente se abonará en las fechas que establezca el Departamento Ejecutivo.

CAPITULO XV

TASA POR CONTROL DE MARCAS Y SEÑALES

ARTICULO 29°: Se establece la siguiente escala correspondiente a tasas para el rubro:

1.- Marcas y Señales:

1. a) Inscripción de boletos de:

Marcas 36,00 MI.-

Señales 36,00 MI.-

1. b) Inscripción de transferencias de:

Marcas 36,00 MI.-

Señales 36,00 MI.-

1. c) Toma de razón de duplicados de:

Marcas 19,00 MI.-

Señales 19,00 MI.-

1. d) Toma de razón de rectificaciones, cambios o adicionales de:

Marcas 34,00 MI.-

Señales 34,00 MI.-

1. e) Inscripción de:

Marcas 36,00 MI.-


Dra. MARÍA DEL C. RAMUNDO
SECRETARIA/H. C. D.
SALADILLO




Dr. Alejandro P.M. Armendariz
PRESIDENTE
H.C.D. SALADILLO



Honorable Concejo Deliberante de Saladillo
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Democracia Para Siempre - 40° Aniversario

Señales 36,00 MI.-

2.- Formularios o duplicados de certificados, guías o permisos:

a) **BOVINOS:** Formularios de certificados de guías o permisos 2,70 MI.-

b) **PORCINOS:** Formularios de certificados de guías o permisos 2,70 MI.-

c) **OVINOS:** Formularios de certificados de guías o permisos 2,70 MI.-

ARTICULO 30º: Los importes de este artículo tendrán un tratamiento específico y que se expresarán en Módulos Impositivos Marcas y Señales, en adelante MIMS. Como valor de inicio se establece que un MIMS es equivalente a \$ 100,00 (pesos cien), y el mismo se ajustará de forma bimestral automáticamente, de acuerdo a la variación porcentual que experimente el índice Novillo Arrendamiento mensual (INMAG) sobre mercado de Cañuelas (Mercado Agroganadero) o el que en su momento lo reemplace, base noviembre 2023.

En caso que dejare de publicarse, el ajuste se hará con el Índice de Precios al Consumidor Nivel General (I.P.C.) publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC) o aquel en que en el futuro los reemplace.-

Establecer la siguiente escala correspondiente a los documentos por transacciones o movimiento de hacienda con valores unitarios por cabeza y por operación, todos expresados en MIMS según el siguiente detalle:

A – BOVINOS Y EQUINOS:

Concepto	Certificado	Guía	Permiso de Marca	Certificado para hacienda con destino a Faena	Certificado para otro destino
1.- Venta particular de productor a productor	5,0400		1,9600		
2.- Venta directa a frigorífico o mercado de Liniers		6,9400	1,9600		
3.- Venta en remate feria local		1,9400	1,9600	\$0,50 % a venta	\$0,10 % a venta
4.- Venta en remate feria de otro partido		5,0400	1,9600		
5.- Comprador de otro partido en feria o particular		3,8000			
6.- Traslado por sí mismo dentro de la Provincia de BS.AS.		3,8400	1,9600		
7.- Traslado por sí mismo fuera de la Provincia de BS.AS.		3,8400	1,9600		
8.- Guía a faena local		6,9400	1,9600		
9.- Guía de cueros		0,8000			
10.- Certificado de cuero		0,8000			

B – OVINOS:

Dra. MARÍA DEL C. RAMONDO
SECRETARIA P. C. D.
SALADILLO



H. D. SALADILLO
PRESIDENTE
H. D. SALADILLO



Honorable Concejo Deliberante de Saladillo
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Democracia Para Siempre - 40° Aniversario

Concepto	Certificado de Adquisición	Guía	Permiso de Marca
1.- Venta particular de productor a productor	0,7128		0,7128
2.- Venta directa a frigorífico o mercado de Liniers		0,7128	0,7128
3.- Venta en remate feria local	0,7128	0,7128	0,7128
4.- Venta en remate feria de otro partido		0,7128	0,7128
5.- Comprador de otro partido en feria o particular		0,7128	
6.- Traslado por sí mismo dentro de la Provincia de BS.AS.		0,7128	0,7128
7.- Traslado por sí mismo fuera de la Provincia de BS.AS.		0,7128	0,7128
8.- Guía a feria local		0,7128	
9.- Guía de cueros		0,7128	
10.- Certificado de cuero		0,7128	

C - PORCINOS HASTA 20 KILOS:

Concepto	Certificado de Adquisición	Guía	Permiso de Marca
1.- Venta particular de productor a productor	1,3266		0,4554
2.- Venta directa a frigorífico o mercado de Liniers		1,3266	0,4554
3.- Venta en remate feria local	1,3266	1,3266	0,4554
4.- Venta en remate feria de otro partido		1,3266	0,4554
5.- Comprador de otro partido en feria o particular		1,3266	
6.- Traslado por sí mismo dentro de la Provincia de BS.AS.		1,3266	0,4554
7.- Traslado por sí mismo fuera de la Provincia de BS.AS.		1,3266	0,4554
8.- Guía a feria local		1,3266	0,4554

D - PORCINOS MAS DE 20 KILOS:

Concepto	Certificado de Adquisición	Guía	Permiso de Marca
1.- Venta particular de productor a productor	1,8711		0,7058
2.- Venta directa a frigorífico o mercado de Liniers		1,8711	0,7058
3.- Venta en remate feria local	1,8711	1,8711	0,7058
4.- Venta en remate feria de otro partido		1,8711	0,7058
5.- Comprador de otro partido en feria o particular		1,8711	
6.- Traslado por sí mismo dentro de la Provincia de BS.AS.		1,8711	0,7058
7.- Traslado por sí mismo fuera de la Provincia de BS.AS.		1,8711	0,7058
8.- Guía a feria local		1,8711	0,7058

CAPITULO XVI

TASA POR CONSERVACION, REPARACION Y MEJORADO DE LA RED VIAL MUNICIPAL

ARTICULO 31°: Los contribuyentes comprendidos en este capítulo deben abonar en concepto de tasa por conservación, reparación y mejorado de red vial municipal. La misma se determinará de acuerdo a

Dr. MARÍA DEL C. RAMONDO
SECRETARIA N.º 2.º
SALADILLO



Dr. Alejandro P. M. Amadori
PRESIDENTE
H.C.D. SALADILLO



Honorable Concejo Deliberante de Saladillo
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Democracia Para Siempre - 40° Aniversario

la sumatoria total de hectáreas que tenga a su nombre el contribuyente y deberá utilizar los montos según la categoría correspondiente establecida en la siguiente tabla:

RED VIAL	Monto Variable Anual por Ha.	Monto Fijo Mensual "por contribuyente" en MI
a) Menos de 6 has.	4,8527	27,7322
b) Desde 6 has. a 21 ha	7,1174	30,9178
c) Mas de 21 ha. a 100 ha	8,7745	35,3056
d) Mas de 100 ha. a 250 ha	13,0611	47,3142
e) Mas de 250 ha. a 500 ha	16,4168	98,6779
f) Mas de 500 ha. a 1.000 ha	21,7944	117,0506
g) Mas de 1.000 ha.	27,9456	186,1230

De esta forma, el importe a abonar estará compuesto por un Monto Variable Anual aplicado a cada hectárea del imponible y un Monto Fijo Mensual aplicado al contribuyente y prorrateado a cada hectárea.-

Se establece como monto mínimo de la tasa el importe de 14,00 MI mensuales por imponible.-

ARTICULO 32°: El pago de la presente tasa se efectuará de acuerdo a la siguiente forma:

Los contribuyentes de hasta 5 ha. y los de más de 1000 ha. tributan en forma bimestral, con vencimiento en los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre de cada año. Con vencimiento del 1 al 22 o día hábil subsiguiente.

Los contribuyentes de 6 ha y hasta 1000 ha tributan en forma bimestral, con vencimiento en los meses de febrero, abril, junio, agosto, octubre y diciembre de cada año. Con vencimiento del 1 al 22 o día hábil subsiguiente.

ARTICULO 33°: Autorizar al Poder Ejecutivo y/o a la Secretaría de Hacienda a otorgar los siguientes descuentos:

- Del 20% sobre la tasa por conservación, reparación, y mejorado de la red vial Municipal y fondos liquidados para aquellos contribuyentes que efectúen el pago anual a las cuotas correspondientes a todo el año 2024.-
- De hasta el 20% sobre la tasa de conservación, reparación, y mejorado de la red vial Municipal y fondos liquidados para aquellos contribuyentes que efectúen el pago anticipado de cuotas hasta fin de año 2024.-
- De hasta el 15% sobre la tasa de conservación, reparación, y mejorado de la red vial Municipal y fondos liquidados para quienes adhieran al pago de débito automático.-

CAPITULO XVII

DERECHOS DE CEMENTERIO

ARTICULO 34°: Las Tasas que se deberán abonar por derechos de cementerio serán:


1.- Concesiones y/o arrendamientos:

- Por m2. y por año


Dra. MARÍA DEL C. RAMUNDO
SECRETARIA H. C. D.
SALADILLO



24,00 MI.-


Dr. Alejandro P. M. Armendariz
PRESIDENTE
H.C.D. SALADILLO



Honorable Concejo Deliberante de Saladillo
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Democracia Para Siempre - 40° Aniversario

b) Por nicho y por 10 años, fila 1 y 4	280,00 ML.-
c) Por nicho y por 10 años, fila 2 y 3	390,00 ML.-
d) Alquiler temporario de nichos, por trimestre	90,00 ML.-

SALADILLO Y DEL CARRIL

2.- Permiso por inhumación en tierra	16,00 ML.-
3.- Permiso por inhumación en nicho	49,00 ML.-
4.- Permiso por inhumación en bóveda o panteón	74,00 ML.-
5.- Reducción de restos a cargo de Personal Municipal	110,00 ML.-
6.- Traslado interno a cargo de Personal Municipal	44,00 ML.-
7.- Movimiento interno en bóvedas y nichos:	
a- Nivel bajo	43,00 ML.-
b- Nivel alto	85,00 ML.-
8.- Transferencias de concesiones de terreno baldíos o edificado	170,00 ML.-

CAPITULO XVIII

TASA POR SERVICIOS VARIOS


ARTICULO 35°: Por la prestación de los siguientes servicios se abonará:

1.- Servicios con máquinas municipales:

1.1. Motoniveladora de 165 hp, por hora	400,00 ML.-
1.2. Motoniveladora de 200 hp, por hora	490,00 ML.-
1.3. Tracto-cargador, por hora	210,00 ML.-
1.4. Tractor de 120 hp, por hora	140,00 ML.-
1.5. Tractor de 180 hp, por hora	250,00 ML.-
1.6. Trituradoras de pasto c/ tractor, por hora	247,50 ML.-
1.7. Camión regador, por hora	153,00 ML.-
1.8. Regadores de arrastre, por hora	49,00 ML.-
1.9. Cortadora de pasto, por hora	618,00 ML.-
1.10. Pala de arrastre, por hora	49,00 ML.-


Dra. MARÍA DEL CARMUNDO
SECRETARIA H. C. D.
SALADILLO




Sr. Alejandro P. M. Armadoriz
PRESIDENTE
H.C.D. SALADILLO



Honorable Concejo Deliberante de Saladillo
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Democracia Para Siempre - 40° Aniversario

1.11. Camión volcador	175,00 MI.-
1.12. Carretón, por hora	49,00 MI.-
1.13. Retroexcavadora s/ neumáticos	140,00 MI.-
1.14. Retroexcavadora s/ oruga	317,00 MI.-
1.15. Servicio de topadora, por hora	366,30 MI.-
1.16. Servicio de desobstructor, por hora	411,00 MI.-
1.17. Servicio de desobstructor – succionador, por hora	497,00 MI.-
1.18. Camión barredor	366,30 MI.-
1.19. Hidroelevador	273,00 MI.-

El arrendamiento de los elementos comenzará a regir a partir del momento en que sean retirados del lugar donde se encuentran depositados hasta que la máquina vuelva al mismo lugar de origen.- Su utilización por parte de terceros debe solicitarse mediante expediente y efectivizarse previamente el pago por la Oficina de Tesorería.- Adicionalmente a los importes establecidos se debe abonar un MI (1,00 MI) por km. Recorrido desde la ciudad de Saladillo.-

2.- Provisión de bloques de cemento:

2.1. Bloques de 10 x 20 x 52 cada uno	1,00 MI.-
2.2. Bloques de 15 x 20 x 52 cada uno	1,30 MI.-
2.3. Bloques de 20 x 20 x 52 cada uno	1,70 MI.-

3.- Por derechos de utilización exclusiva de locales en la estación centralizadora de ómnibus, se abonará una cuota mensual de:

3.1. Locales sobre plataforma	435,60 MI.-
3.2. Locales internos	344,60 MI.-

ARTICULO 36°: Por uso de las instalaciones de la Estación Centralizadora de Ómnibus local, por parte de la empresa de automotores de pasajeros de media y larga distancia y servicios urbanos y/o suburbanos de esta ciudad abonarán la tarifa que fija la Dirección de Transportes de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTÍCULO 37°: Provisión de caños de cemento:

1.- Caños de cemento de 0,40 x 1 m. por unidad	180,00 MI.-
2.- Caños de cemento de 0,60 x 1 m. por unidad	297,00 MI.-
3.- Caños de cemento de 0,80 x 1 m. por unidad	462,60 MI.-
4.- Caños de cemento de 1,00 x 1 m. por unidad	720,00 MI.-

Dra. MARIA DEL C. RAMUNDO
SECRETARIA H.C.D.
SALADILLO



Dr. Alejandro P.M. Armadoriz
PRESIDENTE
H.C.D. SALADILLO



Honorable Concejo Deliberante de Saladillo
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Democracia Para Siempre - 40° Aniversario

ARTICULO 38°: Por el envío de o por correspondencia a contribuyentes de Tasas, derechos y/o Contribuciones; notificación de deuda, intimación de pago o por cualquier otra causa provocada por el contribuyente o su accionar, se abonará y/o debitará de la cuenta respectiva, por cada remisión:

1- Correspondencia simple	7,50 ML.-
2- Carta con aviso de recibo	33,66 ML.-
3- Carta documento	59,40 ML.-

Por las gestiones de cobro de Tasas y/o Contribuciones Municipales a domicilio realizado por el Municipio, ya sea por deudas devengadas y no vencidas, como por las vencidas, se cobrará y/o debitará de la cuenta respectiva el importe que la Municipalidad deba abonar en concepto de gastos y comisiones por tal acto.-

CAPITULO XIX En referencia al Capítulo XVIII de la Ordenanza Fiscal n° 43/03, valores no considerados.-

CAPITULO XX En referencia al Capítulo XIX de la Ordenanza Fiscal n° 43/03, valores fijados por la Provincia de Buenos Aires, según Decreto de Delegación de Facultades (Decreto n° 226/03).-

CAPITULO XXI

DERECHO DE ENTRADA A ESPECTACULOS PUBLICOS

ARTICULO 39°: Por espectáculos organizados al aire libre y en lugares cerrados:

Con ubicación determinada:

- a) Primer Sector Hasta 12 módulos.-
- b) Segundo Sector Hasta 9 módulos.-
- c) Tercer Sector Hasta 6 módulos.-
- d) Cuarto Sector Hasta 3 módulos.-


Sin ubicación determinada Hasta 9 módulos

ARTICULO 40°: **Valor del módulo** – el valor del módulo se calcula en el 1 por 1000 del cachet del artista o, en el caso de actuar más de un artista o conjunto, de la sumatoria de todos.-

ARTICULO 41°: **Sectorización parcial** – en caso de diagramarse las localidades de forma tal que no prevean los cuatros sectores, se comenzará para fijar los valores desde el sector a.-


Dra. MARÍA DEL C. RAMENDO
SECRETARÍA H. C. D.
SALADILLO




Sr. Alejandro F. M. Armendariz
PRESIDENTE
H.C.D. SALADILLO



Honorable Concejo Deliberante de Saladillo
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Democracia Para Siempre - 40° Aniversario

ARTICULO 42°: Fraccionamiento de módulos – se autoriza al Departamento Ejecutivo a fraccionar los módulos respetando los máximos fijados, con el fin de redondear los valores del derecho de entrada a los espectáculos -

CAPITULO XXII

DERECHO DE ACARREO Y ESTADIA

ARTICULO 43°: Por el traslado de vehículos secuestrados en la vía pública que se encuentren en infracción a las normas municipales **90,00 ML.-**

En caso de tratarse de ciclomotores y/o motos **35,00 ML.-**

ARTICULO 44°: Por la estadía en dependencias municipales de los vehículos secuestrados en la vía pública por día o fracción **12,00 ML.-**

Dicho canon se reducirá en un cincuenta por ciento (50%) cuando se trate de ciclomotores, motocicletas y/o cuatriciclos. - (conf. Ordenanza 3467 –HCD 32/19-)

CAPITULO XXIII

AUTOS CLASICOS

ARTICULO 45°: La inscripción en el Registro Municipal de Saladillo de Automóviles y Motocicletas Antiguos y Clásicos tendrá un costo de 50 unidades fijas denominadas UF, cuando se trate de automóviles, cuando se trate de ciclomotores y motocicletas dicho costo se reducirá en un 50%. Cada una de las UF equivale al menor precio de venta al público de un litro de nafta especial. -

ARTICULO 46°: El otorgamiento del Permiso Especial de Circulación tendrá un costo de 20 unidades fijas denominadas UF, cada una de las cuales equivale al menor precio de venta al público de un litro de nafta especial. -

Igual importe deberán pagar los titulares de un Permiso Especial de Circulación que quieran autorizar al manejo a terceros. -

ARTICULO 47°: Las Placas Identificadoras tendrán un costo de 40 unidades fijas denominadas UF, cada una de las cuales equivale al menor precio de venta al público de un litro de nafta especial. -

CAPITULO XXIV

TASAS UNICAS Artículo 12° Ley 11123.-


ARTICULO 48°: Valores Fijados por la Provincia de Buenos Aires, según art. 13° de la Ley 11123. -

ARTICULO 49°: TASA DE ALMACENAMIENTO, TRASLADO Y RECICLADO DE N.F.U.: por unidad conforme a la siguiente progresión:

Neumático de Moto y Cuatriciclo	22,00 MI
Neumático de Automóvil	90,00 MI
Neumático de Camioneta	115,00 MI
Neumático de Transporte / Camión y Colectivo	185,00 MI


Dra. MARÍA DEL S. RAMÓN
SECRETARÍA H. C. D.
SALADILLO




Dr. Néstor F. M. Juncariz
PRESIDENTE
H.C.D. SALADILLO



Honorable Concejo Deliberante de Saladillo
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Democracia Para Siempre - 40° Aniversario

Neumático de Agro/Vial 2816,00 MI

Neumático de Aeronavegación 2816,00 MI

Neumático OTR (Fuera de Ruta) 11.616,00 MI

CAPITULO XXV

ARTICULO 50°: INTERESES:

Interés resarcitorio: Para el año 2024 se fijará un interés resarcitorio del 9,00% mensual directo. Autorizando al poder Ejecutivo a modificar este valor en caso de distorsiones significativas en el marco general de la economía Argentina que así lo ameriten. -


Interés punitivo: Se establece para el año 2024 un interés punitivo mensual equivalente al 50 % de la tasa de los interés resarcitorios. -

ARTICULO 51°: La presente Ordenanza regirá a partir del 1° de enero del año 2024. -


ARTICULO 52°: Comunicar al Departamento Ejecutivo Municipal, dar al Registro Oficial, cumplir, publicar y archivar. -

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SALADILLO,
a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés. -

ORDENANZA N° 121/2023.-


Dra. MARÍA DEL C. RAMONDO
SECRETARÍA H. C. D.
SALADILLO




Dr. Alejandro P. M. Amundariz
PRESIDENTE
H.C.D. SALADILLO

Promulgada bajo el número *horo*
Decreto N° *2500/23*
Saladillo, *18 de Diciembre* de *2023*


Prof. VIRGINIA B. RODRIGUEZ
Secretaría de Gobierno


Ing. JOSÉ LUIS SALAZAR
Intendente Municipal



Honorable Concejo Deliberante de Saladillo
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Democracia Para Siempre - 40° Aniversario

Anexo I del artículo 2° bis de la Ordenanza Impositiva Municipal

ZONA	Calles incluida (ambos frentes)	Desde	Hasta
A	Alem – Almagro – Sarmiento – Mitre – Rivadavia	Av. Pereyra	Av. Cabral
	San Martín – Toledo – Posadas – Yrigoyen	"	"
	Empananza – Bozán	"	"
	Pereyra – Estrada – Roca – Sojo – Moreno – Belgrano	Vías FF.CC.	Av. Bozán
	12 de Octubre – Taborda – Cabral	"	"
	Rivadavia	Av. Pereyra	Av. Frocham
A	Ruta Nac. 205 (solo parcelas baldías)	Sanguinetti	Av. Saavedra
NO INCLUIDOS: 77 Dptos. Alem y Estrada 77 Dptos. Alem y Taborda 30 Dptos. Alem y Sojo			
Edificio 77 Departamentos Alem y Estrada Edificio 77 Departamentos Alem y Taborda			
B	Alem – Almagro – Sarmiento – Mitre – San Martín	Av. Pereyra	Av. Frocham
	Toledo – Posadas – Yrigoyen – Empananza – Bozán	"	"
	Frocham	Ruta 205	Av. Bozán
	M. T. Alvear – J. B. Justo – Lope Serrano – J. V. González	Vías FF.CC.	Av. Bozán
	Lope Serrano – J. B. Justo – Pereyra – Cabral	Av. Bozán	Alisal
	Rivadavia	Av. Frocham	Sanguinetti
	Barrío C.U.E.C. (Casas y Duplex)		
	Estrada – Roca – Sojo – 12 de Octubre – Taborda	Av. Bozán	Rojas
	Moreno – Belgrano	Av. Bozán	Ledesma
	Alisal	Lope Serrano	Av. Cabral
	Rojas	Estrada	Taborda
	Sanchez – Rossi – Vergara – Ledesma	Av. Moreno	Av. Belgrano
	Martín Fierro	Alem	Toledo
	Viale	Mitre	San Martín
	Alem – Almagro – Sarmiento – Toledo	Av. Cabral	M. Fierro
Mitre – Rivadavia – San Martín	Av. Cabral	Av. Saavedra	
Posadas – Yrigoyen – Empananza – Bozán	Av. Cabral	J. V. González	

Dra. MARÍA DEL C. RAMUNDO
SECRETARIA N. C. O.
SALADILLO



Dr. Alejandro P. M. Armada
PRESIDENTE
H.C.D. SALADILLO



Honorable Concejo Deliberante de Saladillo
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Democracia Para Siempre - 40° Aniversario

NO INCLUIDO:	Edificio 69 Dptos San Martín y J. V. González		
	Ruta 205 (Solo parcelas edificadas)	Sanguinetti	Av. Saavedra
	Augusto U. Cicare	Ruta 205	Dellatorre
	Rivadavia	Sanguinetti	Av. Roigt
C	Rivadavia Sur (solo chacras 334 y 335)	Av. Saavedra	Sin Nombre
	Saavedra	San Martín	Ruta 205
	Mariano Acosta	Frocham	Av. Saavedra

ZONA	Calles incluida (ambos frentes)	Desde	Hasta
C	Alem - Almaguete - Sarmiento	M. Fierro	Av. Saavedra
	Viale	Alem	Mitre
	Cabral - Pereyra	Vías FF.CC.	Ruta 205
	M. T. Alvear - L. Serrano - J. B. Justo - Estrada - Taborda	Vías FF.CC.	M. Acosta
	Moreno - Belgrano	M. Acosta	Ing. Lenzi
	José Ingenieros	Av. Frocham	Av. Cabral
	R. S. Peña	Vías FF.CC.	San Martín
	Alberdi	Sarmiento	Rivadavia
	Alem - Almaguete - San Martín	Av. Frocham	R. S. Peña
	Sarmiento	Av. Frocham	Alberdi
	Mitre	Av. Frocham	Zamorano
D	Lisandro de la Torre	Av. Saavedra	Taborda
	Echeverría	"	Av. Belgrano
	Echeverría	Av. Moreno	Av. Frocham
	Mariano Acosta	Av. Frocham	Sanguinetti
	José Ingenieros	Av. Saavedra	Av. Cabral
	José Ingenieros	J. B. Alberdi	Sanguinetti
	Alem - Almaguete (excepto Barrio 272 vdas.)	R. S. Peña	Reynoso
	Sarmiento (excepto Barrio 272 vdas.)	J. B. Alberdi	"
	Mitre	Zamorano	G. San Millán
	Rivadavia - Seguí - Etchegoyen	Av. Roigt	Butteler
	García Costa - Reynoso (excepto Barrio 272 vdas.)	Alem	Rivadavia
	Sanguinetti (excepto Barrio 272 vdas.)	Ruta 205	Yrigoyen
	Zamorano - Prolongación Zamorano	"	"
	J. B. Alberdi	"	Sarmiento
	R. S. Peña - M. T. Alvear - Lope Serrano - J. B. Justo	"	M. Acosta
Estrada - Roca - Sojo - 12 de Octubre - Taborda	"	"	
J. V. González - M. Fierro - Viale	L. de la Torre	Alem	

Dña. **MARIA DEL C. RAMUNDO**
SECRETARIA H.C.D.
SALADILLO



Dr. **Amador P.M. Amadori**
PRESIDENTE
H.C.D. SALADILLO



Honorable Concejo Deliberante de Saladillo
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Democracia Para Siempre - 40° Aniversario

San Martín	R. S. Peña	Sanguinetti
Toledo – Posadas – Yrigoyen (excepto B. COVISOP)	Av. Frocham	"
R. S. Peña	San Martín	Yrigoyen
J. B. Alberdi – Zamorano	Rivadavia	"
Desde Sanguinetti hasta Roigt (excepto B° 96 vdas.)	"	"
Roigt – J. V. González – San Millán – Butteler	Mitre	Etchegoyen
Sarmiento – Mitre	Av. Saavedra	n
S. Martín – A. Toledo – Posadas (excepto B° Esperanza)	"	Dassatti
Suñula – Dassatti – Armendáriz	Rivadavia	Armendáriz
Toledo	M. Fierro	z
Posadas – Yrigoyen – Empananza – Bozán	J. V. González	Toledo
		Av.
		Saavedra
		"

Anexo I del artículo 2° bis de la Ordenanza Impositiva Municipal

Hoja 3 de 3

ZONA	Calles incluidas (ambos frentes)	Desde	Hasta
	Saavedra – Viale	San Martín	Av. Bozán
	M. Fierro	Toledo	Alisal
	J. V. González	Av. Bozán	Rojas
	Cabral – J. V. Justo	Alisal	Rossi
	Taborda – 12 de Octubre – Sojo – Roca – Estrada	Rojas	Rossi
	Pereyra – Lope Serrano	Alisal	Ledesma
	Alisal	Av. Cabral	M. Fierro
	Rojas	Taborda	J. V. González
	Rojas	Estrada	Lope Serrano
D	Sanchez – Rossi	Av. Cabral	Av. Belgrano
	Sanchez – Rossi	Av. Moreno	Lope Serrano
	NO INCLUIDOS: B° 272 Viviendas		
	B° 96 Viviendas		
	B° CO.VI.SOP.		
	B° Esperanza		
	B° Federal – Plan Flia. Propietaria		
	Forman parte de esta zona, todas las parcelas afectadas por Servicios Urbanos y/o Sanitarios que no están incluidas en las zonas: A – B – C – D – F – G – H – I – J – K – L – M – N – O – P		
E			

Dr. MARÍA DEL C. RAMUNDO
SECRETARIA H.C.D.
SALADILLO



Dr. Alejandro P. M. Amadori
PRESIDENTE
H.C.D. SALADILLO




Honorable Concejo Deliberante de Saladillo
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Democracia Para Siempre - 40° Aniversario

F	Barrio 272 Viviendas		
G	Barrio Esperanza – Procrear (chacra 103)		
H	Barrio CO.VI.SOP. (Ambos)		
I	Edificio 69 Dep. San Martín y J. V. González		
J	Edificio 30 Departamentos Alem y Sojo		
K	Barrio 96 Viviendas		
L	Edificados sobre Rivadavia Sur	Chacra 342	Chacra 375
M	B° Federal – Plan Familia Propietaria		
N	B° Los Troncos	Chacra 167	Chacra 167
O	Campo de Polo (Chacra: 189-190-194-195-196-291)	Ch. 189-190	
P	Chacras 342 – 343 – 344 – 350 – 351 – 352 – 358 – 359 – 366-367-374-375-218-220-222-224-227-339-340-309-317-325-333		


Dra. MARÍA DEL C. RAMUNDO
SECRETARÍA G. C. D.
SALADILLO




Dr. Alejandro M. Armeñózar
PRESIDENTE
H.C.D. SALADILLO